

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, Veintitrés (23) de Enero del Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante. DIANA MARCELA IBARRA PALACIO
Demandado. LUIS EDUARDO SANCHEZ ACUÑA
Rad 204004089001-2022-00358-00

Revisado el expediente, este despacho observa que la parte demandante y demandada allega un escrito manifestando que el señor LUIS EDUARDO SANCHEZ ACUÑA identificado con cedula de ciudadanía número 12.524.470 garantiza dos años de alimentos por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L, a favor de su menor hijo, representado por la señora DIANA MARCELA IBARRA PALACIO.

Seguidamente solicitan la terminación del proceso y con ello el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el salario del demandado, así las cosas, este despacho procede a impartirle aprobación a la petición presentada, toda vez que se ajusta a lo normado en la ley 1098 de 2006 en su artículo 129 inciso 4.

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales que alleguen a la parte demandada.

TERCERO: Decretar el levantamiento parcial de la medida cautelar que pesa sobre el salario del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 003 Hoy 24/01/2024, Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría